



Resolución Ministerial No. 0089-2013-ED

Lima, 25 FEB. 2013

Vistos, el Memorandum N° 7072-2012-MINEDU/MGI-OINFE, el Informe N° 272-2012-MINEDU/MGI-OINFE-USOM-CSC, el Informe N° 145-2012-MINEDU/MGI-OINFE-USOM-EP/CP-MGR, el Memorandum N° 287-2013-MINEDU/SPE-UP y el Informe N° 1081-2012-MINEDU/SG-OAJ,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato N° 229-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio ASA - SJT, conformado por las empresas SJT Inmobiliaria S.A.C. y A.S.A. Asociados S.A.C., para la ejecución de la obra "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima", materia del Proceso Especial N° 0175-2011-ED/UE108 - Segunda Convocatoria, por un monto de S/. 4 884 836,81 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 81/100 nuevos soles), en un plazo de 240 días calendario;

Que, la Resolución Ministerial N° 0351-2012-ED, de fecha 14 de setiembre de 2012, aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 por la suma de S/. 7 493,73 incluidos los impuestos; así como, el Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 31 730,12 incluidos los impuestos, de la obra "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima";

Que, mediante la Carta N° 067-2012-SUPERVISION MACNAMARA-VSM, recibida en Mesa de Partes del Ministerio de Educación el 29 de agosto de 2012, el Supervisor de la Obra Consorcio MACNAMARA, remite el documento para la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de la ejecución de la obra "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima";

Que, asimismo señala que los sustentos técnicos de la Prestación Adicional N° 02 se determinan en la necesidad de demolición y colocación de una viga perimetral nueva y peraltada en los pabellones 6 y 7, toda vez que, en el plano de estructuras plano R-9 la diferencia de altura $h=3.10\text{mts}$ en el nivel del techo +48.55 nivel de piso terminado NPT +45.45 contradice el plano de arquitectura con el plano RH-01 que es 2.45mt; así mismo, la imposibilidad de ejecución de las láminas de rehabilitación R-01 y RH-02 en los pabellones 2 y 3; situaciones que exigen la sustitución de los pabellones 2, 3, 6 y 7 por el intenso deterioro de los elementos de concreto armado por la degradación del concreto y la corrosión del acero;

Que, mediante el Informe N° 138-2012-MINEDU/MGI-OINFE-USOM-EP/CP, de fecha 23 de noviembre de 2012, el Área de Estudios y Proyectos de la



Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, hace saber que concluido el levantamiento de observaciones a los metrados y presupuestos del Adicional N° 02 de la ejecución de la obra "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima", el Presupuesto Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 1 422 308,02 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ocho con 02/100 Nuevos Soles), con precios unitarios al 30 de junio de 2011;

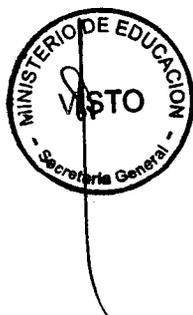
Que, con la Carta N° 023-ASA.SJT-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, el contratista Consorcio ASA-SJT comunica su conformidad con los metrados y el Presupuesto Adicional N° 02 de la obra "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima";

Que, con el Informe N° 145-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-MGR, de fecha 11 de diciembre de 2012, el Área de Costos y Presupuestos de la OINFE, hace saber que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 alcanza la suma de S/. 803 538,65 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 65/100 Nuevos Soles) de la obra "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima"; así mismo, informa que de acuerdo al cronograma de ejecución de las Prestaciones Adicionales N° 02, éstas se ejecutarán en un plazo de 120 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 0272-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-CSC, de fecha 14 de diciembre de 2012, el Coordinador de Obras de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE señor Carmelo Sandoval Carhuanco, expresa que está claramente determinado que la necesidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional de Obra N° 02, se debe a deficiencias u omisiones efectuadas durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico, configurándose la causa establecida en el literal b), del numeral 5 de la Directiva N° 002-2010-CC/OEA;

Que, asimismo, indica que el monto total del Adicional de Obra N° 02 alcanza a S/. 1 422 308,02 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ocho con 02/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 29.12%; y, a su vez, genera un Deductivo Vinculante N° 02 que alcanza el monto de S/. 803 538,65 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 65/100 Nuevos Soles); por lo que, conforme al cálculo efectuado la incidencia acumulada de los Presupuestos Adicionales N° 01 y 02 y Deductivos Vinculantes N° 01 y 02, llega al 13.17%, del monto del contrato, siendo menor al 15% previsto en la norma de contratación estatal;

Que, de otro lado, las partidas programadas para la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 no han sido ejecutadas a la fecha; encontrándose vigente el contrato;





Resolución Ministerial No. 0089-2013-ED

Que, a través del Memorándum N° 287-2013-MINEDU/SPE-UP de fecha 24 de enero de 2013, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;*

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;*

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *“El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;*

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo



N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima", por la suma de S/. 803 538,65 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 65/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.



Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 de la obra: "I.E. N° 20318 José A. Macnamara, ubicada en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima"; por la suma de S/. 1 422 308,02 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Trescientos Ocho con 02/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la contratista Consorcio ASA - SJT una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

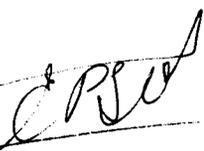


Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Consorcio ASA - SJT, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación